

LEY 9.049

La Plata, 10 de mayo de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 2.123-400/977 y la autorización otorgada por resolución número 769/978 del señor Ministro del Interior, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Exímese, a los colonos que resultaron adjudicatarios de acuerdo con lo dispuesto por el decreto ley 4.699/957 —Ley de Colonización—, de la obligatoriedad de constituir el lote adjudicado en “bien de familia” en el mismo acto en que se extienda la escritura traslativa de dominio y no desafectarlo durante el término de cinco (5) años.

Aquellos que ya cumplieron con tal exigencia, podrán dejar sin efecto dicha constitución, conforme a lo normado por la ley nacional que rige la materia.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

J. J. GIRADO.

Registrada bajo el número nueve mil cuarenta y nueve (9.049).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

El artículo 33 del decreto ley 4.699/957 —Ley de Colonización— carente actualmente de vigencia, estableció la obligatoriedad al colono en el momento en que se le transfiriera el bien, una vez cumplido el período de prueba a que se refería el artículo 24 del mismo, de constituir en “bien de familia” el lote cuya propiedad adquirió y no desafectarlo durante el término de cinco (5) años.

Esta imposición, que persiste como obligación contractual, sitúa a los colonos en una situación desfavorable, fundamentalmente ante entidades bancarias o crediticias lo que redundará en pérdida de agilidad y eficacia para obtener los medios necesarios para la explotación.

Tal es así, que en la mayoría de las adjudicaciones que se realizaron aplicando dicha norma, sus titulares solicitaron el acogimiento a los beneficios de otras disposiciones legales que regulaban el mismo tema y que no contenían dicha exigencia.

Ante ello, el Estado provincial, consciente de que esa disposición ha perdido actualidad y en el deseo de facilitar un beneficio ventajoso para los recíprocos intereses en juego —productor e instituciones—, sanciona la presente ley.